



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS".

Ushuaia, 18 FEB 2022

VISTO: la Nota N° 322/2022, Letra: TCP, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO, cursó la nota del Visto al señor Vocal abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, y al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, solicitando que se le conceda licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de marzo de 2022.

Que en consideración a las especiales circunstancias invocadas y a la documentación acompañada, este Cuerpo Plenario de Miembros concede al señor Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO, licencia sin goce de haberes por el plazo de un (1) año, prorrogable en caso de ser necesario.

Que una vez vencido el plazo conferido, o en el supuesto que las causales invocadas cesen, el señor Vocal Contador, Luis María CAPELLANO, reasumirá sus funciones en este Tribunal de Cuentas Provincial.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 36/2022.

Que en consecuencia, corresponde dictar la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 26 inc. e) de la Ley provincial N° 50, cuyo texto específicamente señala que: *"Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal: e) el ejercicio de la superintendencia sobre los miembros del Tribunal"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

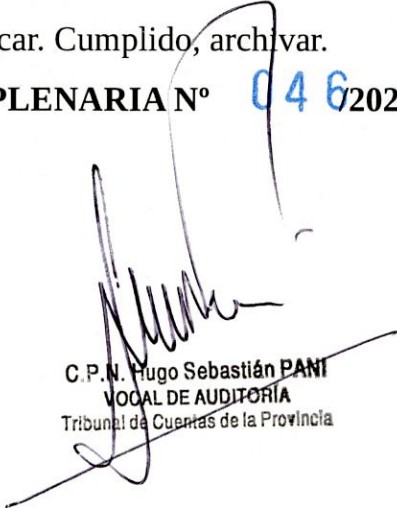
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder al señor Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de marzo de 2022, por el término de un (1) año. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.


ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente o por cédula al señor Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración; comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 046/2022.



C. P. N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia